

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, institución pública con personería jurídica constitucional, representada legalmente por el Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano, con Cédula de Identidad N° 3436193 expedido en la ciudad de La Paz, Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 4390 de 12 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N° 109, esquina calle 11 de Junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, del Departamento de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará: **PGE**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cédula de Identidad N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante las unidades ejecutoras del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - FCJYP, representada legalmente por su Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo con Cédula de Identidad N° 3025763 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, y la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, con Cedula de Identidad N° 1051022 expedido en Chuquisaca., designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, quienes en adelante, se denominarán: **UMSS**

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- 2.1. La **PGE**, por mandato constitucional, es la institución de representación jurídica pública cuya finalidad es promover, defender y precautelar los intereses del Estado, para el resguardo de la soberanía y los bienes del patrimonio; así como la defensa judicial y extrajudicial en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente.
- 2.2. La **Escuela de Abogados del Estado "EAE"** se crea como entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el artículo 26 de la citada Ley N° 064 (Modificada por el artículo 2 de la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015) con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia y su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo N° 0789 de 05 de febrero de 2011, el cual en su artículo 5 establece como objetivo de la EAE el de "(...) contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y



capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar servicios en la administración del Estado (modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016)".

- 2.3. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.4. La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - FCJYP**, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, Casa de Estudios Superiores encargada de formar profesionales competentes con alta calidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, desde su fundación, ha contado con eminentes abogados, jurisconsultos e intelectuales en la cátedra y se constituyó en una importante protagonista en las reformas estatales y judiciales. En la actualidad, continúa su ardua labor de seguir formando juristas, politólogos e intelectuales que influyen en la vida nacional, habiendo ampliado su oferta académica con docentes especializados en la Educación Superior en el marco de la autonomía y cogobierno con el compromiso de garantizar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 2.5. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Mayor de San Simón, en la ciudad de Cochabamba en septiembre del año 2022, en su Cláusula Tercera, señala que: *"El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que la PGE, a través de la EAE, junto a la UMSS establezcan mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, en el marco de sus respectivas competencias en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que deseen hacerlo, para la capacitación a nivel de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados sobre temas inherentes a Arbitrajes Internacionales, Inversiones, Defensa Legal del Estado, Derechos Humanos y Medio Ambiente, además del apoyo y cooperación en programas y proyectos de investigación y divulgación de conocimiento científico."*
- 2.6. La Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional señala: *"(CONVENIOS ESPECÍFICOS). En virtud del presente Convenio Marco, las PARTES, en cada caso particular, suscribirán convenios específicos para la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución."*

#### CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las **PARTES**, a través del desarrollo de programas de Posgrado como diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, así como el desarrollo del **Programa Académico de la Maestría en Derecho Administrativo y estrategias de**

**Argumentación Jurídica para la Defensa Legal del Estado**, en el marco de lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las **PARTES**, a ser ejecutado por la **EAE**, por la **PGE** y la **UMSS** conforme a normativa vigente en cada institución, previo acuerdo de una reunión técnica y académica.

**CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES).-**

4.1. La **PGE**, a través de la Escuela de Abogados del Estado - **EAE**, asume las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar, facilitar y proponer a la **UMSS** los diseños, planes y programas curriculares de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
- b. Coadyuvar en la inscripción de los cursantes en los cursos de Posgrado a ejecutarse por la **UMSS** en el marco del Convenio, recibiendo la documentación original de los cursantes en las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la **PGE** para su remisión a la **UMSS**.
- c. Asumir los costos del proceso de socialización y difusión de los programas académicos de Posgrado a ejecutarse por la **UMSS**, a través de la oficina central de la **PGE**, así como en sus Direcciones Departamentales a nivel nacional.
- d. Planificar, implementar y ejecutar, en coordinación con la **UMSS**, todas y cada una de las etapas de los programas de Posgrado a ejecutarse, así como de otros a acordarse, en sus aspectos curriculares, administrativos y de gestión académica.
- e. Hacer seguimiento constante al proceso de ejecución de los programas de Posgrado a ejecutarse, en coordinación directa con la **UMSS**.
- f. Digitalizar la documentación e información recibida o generada y compartir con la **UMSS**, concerniente al desarrollo de los programas de Posgrado a ejecutarse.
- g. Mantener el flujo de información con la **UMSS** sobre cualquier aspecto del Convenio y el desarrollo de los programas de Posgrado a ejecutarse.
- h. Sustener reuniones con la **UMSS** en forma mensual y/o a requerimiento de las **PARTES** de manera presencial o virtual.
- i. Designar a los coordinadores técnicos y académicos para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
- j. Realizar el seguimiento y control de las cuotas pendientes de los cursantes a Posgrado de su dependencia.
- k. Cumplir con las obligaciones financieras para el cumplimiento de los programas a ejecutarse.

4.2. La **UMSS**, mediante las unidades ejecutoras, asume las siguientes obligaciones:

- a. Ofertar programas de Posgrado (diplomados, especialidades, maestrías y doctorado) en favor de los servidores públicos de la **PGE**.
- b. Designar a los coordinadores académicos y técnicos, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado a realizar.
- c. Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, en función al Convenio que implica mostrar una diferencia objetiva en la oferta económica y diferente a lo presentado al público en general.
- d. Planificar, implementar y ejecutar en coordinación con la **EAE** de la **PGE**, todas y cada una de las etapas de los programas de Posgrado a ejecutarse, en sus aspectos curriculares, administrativos y de gestión académica.
- e. Realizar el proceso de inscripción de los cursantes a los diferentes programas de Posgrado a ejecutarse.
- f. Proporcionar a la **EAE** de la **PGE** los reglamentos internos correspondientes a los cursos de Posgrado.
- g. Sustener reuniones de coordinación con la **EAE** de la **PGE** en forma mensual y/o a solicitud de las **PARTES** de manera presencial o virtual.



- h. Brindar el acceso a los ambientes, tecnología y medios necesarios para el desarrollo de los programas objeto del Convenio.
- i. Emitir el Certificado de Conclusión del Programa Académico respectivo a requerimiento de los cursantes, previo cumplimiento de los requisitos formales.
- j. Digitalizar la documentación e información recibida o generada y compartir con la **EAE** de la **PGE**, concerniente al desarrollo de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
- k. Administrar la centralización académica de notas, centralizador financiero, resultado de evaluaciones a los Docentes, planilla de calificaciones y reporte final de aprobados, reprobados y abandonos.
- l. Facilitar la comunicación, acceso y desarrollo de la plataforma virtual, para el desarrollo de las clases de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
- m. Capacitar a los docentes y a los maestrantes en el manejo de la plataforma virtual de las clases virtuales y designar a un responsable para la asistencia técnica respectiva.
- n. Garantizar la administración de los programas de Posgrado objeto del Convenio sin interrupción alguna hasta su culminación.
- o. Contratar al plantel docente para el desarrollo de los programas de Posgrado objeto del Convenio, conforme la normativa vigente.
- p. Elaborar en coordinación con la **EAE** de la **PGE** la Guía de Elaboración de Tesis y Trámite para obtención de Título, a ser proporcionada a los cursantes de los respectivos programas de Posgrado con la finalidad de facilitar la elaboración, presentación y defensa de Tesis como requisito de Titulación.
- q. Otorgar descuentos de los programas de Posgrado como diplomados, especialidades, maestrías, doctorados en sus diferentes áreas y versiones.
- r. Emitir los respectivos títulos académicos, correspondientes al programa de Posgrado ejecutado, previo cumplimiento de los requisitos académicos administrativos.

**CLÁUSULA QUINTA: (COORDINADORES Y/O RESPONSABLES DE EJECUCIÓN). -**

Las **PARTES** con el fin de dar cumplimiento y materializar del objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables técnicos y académicos:

De la <b>PGE</b> :	De la <b>UMSS</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Director de la Escuela de Abogados del Estado. Teléfono: (591) (2) 2173900 Fax: (591) (2) 2118454 Dirección: Calle Martín Cárdenas, esquina Calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Juana Aguilar Gómez Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado.</li> <li>➤ Jorge Federico R. Grigoriu Siles Jefe del Dpto. de Desarrollo de Programas de la Escuela Universitaria de Posgrado.</li> <li>➤ Dr. Omar Morales Delgadillo. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.</li> <li>➤ Dr. Franz Igor Vidal Aparicio Jefe del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Teléfono: <a href="tel:44524768">4 4524768</a> / 4220511 / +591 4512201</li> </ul>



Coordinadores quienes con el fin de dar cumplimiento al Convenio, realizaran reuniones técnicas y académicas a objeto de acordar el inicio a cualquier Programa de Posgrado a ejecutarse, reuniones que deberán constar en un acta firmado sobre los puntos acordados, así como la modalidad de ejecución. Aclarándose que los programas de Posgrado objeto del Convenio, serán materializados previo acuerdo de los responsables técnicos y académicos de las **PARTES**, mismas que deberán ser informados a la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada institución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA). -**

El Programa debe cumplir con el autofinanciamiento, de manera que el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión se encuentran cubiertos por los pagos de colegiatura a ser cancelados por los cursantes del Programa.

Las **PARTES** acuerdan que la administración financiera, corresponderá de forma exclusiva en su totalidad a la **UMSS**, quien administrará de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROFESORES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO).-**

El plantel de docentes de los programas de Posgrado a ejecutarse, será propuesto de manera conjunta y en coordinación entre las **PARTES**, mismas que deberán constar en los acuerdo arribados por los coordinadores de las mismas, docentes que serán contratados según los procedimientos de la **UMSS** conforme a normativa en vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -**

Las **PARTES** acuerdan y reconocen que la propiedad intelectual de los diseños y planes curriculares de los programas de Posgrado, serán de propiedad intelectual de las mismas en forma conjunta.

Todo material escrito, educativo, audiovisual, filmaciones/grabaciones de las clases, etc. producidos en ejecución de los programas de Posgrado a ejecutarse en el marco del presente Convenio, serán propiedad de las **PARTES** y su utilización compete a ambas entidades de forma conjunta para su uso exclusivo en lo científico y académico. Asimismo, se deja establecido que para la utilización del referido material se debe contar con la autorización expresa y escrita de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD).-**

Toda información, documentación, datos y otros que se originan como resultado del presente Convenio o sus Adendas que formaren parte del mismo, serán considerados con la máxima reserva de confidencialidad, absteniéndose las **PARTES** de toda forma de divulgación pública o privada por cualquier medio que fuere, quedando prohibida también la utilización por terceros. Estas obligaciones subsistirán a pesar de la conclusión de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** previo informe técnico y legal, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).-**

Para fines de comunicaciones y notificación para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

De la <b>PGE</b> :	De la <b>UMSS</b> :
Dirección: Calle Martín Cárdenas N° 109 esquina 11 de Junio (Zona Ferropetrol), El Alto, Bolivia Teléfono: 2-2173900 / 2-2173980. Correo: <a href="mailto:eae@procuraduria.gob.bo">eae@procuraduria.gob.bo</a> El Alto, La Paz, Bolivia.	Dirección: Calle Sucre esquina Av. Oquendo, Cochabamba, Bolivia. Teléfono: 4 4524768 / 4220511 / +591 4512201 Correo: <a href="mailto:derecho@umss.edu.bo">derecho@umss.edu.bo</a> Cochabamba, Bolivia

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- 13.2. Por incumplimiento de algunas de las cláusulas por alguna de las **PARTES**, que se mantenga reticente a pesar de haber recibido la correspondiente solicitud de reconducción a cumplimiento.
- 13.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

La resolución del Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los programas de Posgrado en proceso de ejecución o desarrollo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (BUENA FE).-**

El Convenio se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las **PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022

POR:

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



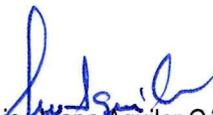
Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano  
**PROCURADOR GENERAL**



Julio Cesar Medina Gamboa MSc.  
**RECTOR**



Dr. Omar Morales Delgadillo  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y**  
**POLÍTICAS**



Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**